

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 19 de agosto de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP1470/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1470/2021, con la denominación: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA, EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11039001.-CORDEL DE LOS MARCHANTES, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ, promovido por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA., CIF A82018474, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1.275 m²

- Vías pecuarias afectadas: 11039001.-CORDEL DE LOS MARCHANTES

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 106.789

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "HERMOD" (AT-14130/20), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

A los efectos previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar "HERMOD" (AT-14130/20), en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HERMOD SOLAR, S.L.

Domicilio Social : Paseo de la Castellana número 92, 28046 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 71, Parcelas 107, 75, 25, 58, 59, 60, 14, 61, 105, 29, 104, 15, 51, 131 y 9010.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "HERMOD" (AT-14130/20)

Generador Fotovoltaico

-Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

-Instalación de 109.902 módulos, de los cuales 108.820 módulos tienen una potencia de 455 Wp y 1.082 módulos de 450 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

-Se instalan en la planta 12 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

-10 inversores de 3.550 kW y 2 de 2.365 kW. Estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inversor (potencia nominal) de 40,11 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

- 4 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento:

- 1 Celda de protección.

- 4 Celdas de Línea.

-1 Celda de SSAA.

- 1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTROSECCIONAMIENTO-SUBESTACIÓN DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I

Longitud: 13,36km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 630mm2 RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

Número de conductores/fase: 3

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con el concordantes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.

b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MWp / 40,11 MWn "HERMOD"								
TM: JEREZ DE LA FRONTERA								
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN PARCELA (m2)	OCUP. ACCESO PLANTA (m2)
1P	MARIA COLON PEREZ JUAN MANUEL VEGA COLON MARIA DOLORES VEGA COLON	71	25	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	73.727	52.187	-
2P	ANTONIO CANTIZANO GARCIA	71	75	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	57.379	54.413	-
3P	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	71	107	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	50.680	46.184	31
4P	ANTONIO SABORIDO JIMENEZ	71	61	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	45.651	42.033	-
5P	FRANCISCO SABORIDO JIMENEZ	71	14	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	41.682	39.444	-
6P	JUAN SABORIDO JIMENEZ	71	60	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	48.745	45.792	-
7P	JOSE SABORIDO JIMENEZ. FRANCISCO SABORIDO JIMENEZ JUAN SABORIDO JIMENEZ ANTONIO SABORIDO JIMENEZ MARIA GOMEZ TORRES	71	59	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	44.141	39.543	-
8P	MARIA GOMEZ TORRES	71	58	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	48.368	37.596	-
9P	CECILIA MARISCAL GONZALEZ MARIA CECILIA CANTIZANO MARISCAL ANTONIO JESUS CANTIZANO MARISCAL ANA MARIA CANTIZANO MARISCAL TEODORO ALBERTO CANTIZANO MARISCAL	71	15	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	119.251	98.908	-
10P	ANTONIO CANTIZANO GARCIA	71	104	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	116.194	112.870	-
11P	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	71	29	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	114.078	101.176	64
12P	CARMEN CALDERO VILLALBA JUAN FRANCISCO CANTIZANO CALDERON	71	105	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	112.989	89.060	95
13P	ISABEL MARIA PEREZ GONZALEZ ROSARIO GONZALEZ VALLE	71	51	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	189.620	161.949	32

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CAMINOS DE ACCESO CON SERVIDUMBRE DE PASO A PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MWp / 40,11 MWn "HERMOD"							
TM: JEREZ DE LA FRONTERA							
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SERV. PASO O ACCESO (m2)
1CA	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	71	9006	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	24.484	4.331
2CA	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	71	9010	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	11.103	3.628
3CA	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	71	9009	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	7.579	7.577

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEAS SUBTERRÁNEAS BT Y MT ENTRE ISLAS PSFV 50 MWp / 40,11 MWn "HERMOD" A CENTRO SECCIONAMIENTO (EXTERIOR VALLADO)											
TM: JEREZ DE LA FRONTERA											
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA			ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº SUP. OCUP. (m2)	
1LS	JOSE SABORIDO JIMENEZ FRANCISCO SABORIDO JIMENEZ. JUAN SABORIDO JIMENEZ ANTONIO SABORIDO JIMENEZ MARIA GOMEZ TORRES	71	59	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	20	12	60	-	-	140
2LS	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	71	29	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	54	51	161	-	-	376
3LS	CARMEN CALDERO VILLALBA JUAN FRANCISCO CANTIZANO CALDERON	71	105	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	117	97	352	-	-	820

Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA			ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	
4LS	ENAGAS TRANSPORTE SAU	71	131	LOS ISLETES BAJOS	IMPRODUCTIVO	8	10	25	-	-	-	58
5LS	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	71	9010	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	5	4	16	-	-	-	36
6LS	ISABEL MARIA PEREZ GONZALEZ ROSARIO GONZALEZ VALLE	71	51	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	4	3	11	-	-	-	25

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 kV DE PSFV 50 MW_p / 40,11 MW_n "HERMOD" A S.E. "ARCOS I"

TM: JEREZ DE LA FRONTERA

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
1LE	CARMEN CALDERO VILLALBA JUAN FRANCISCO CANTIZANO CALDERON	71	105	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	4	3	11	-	-	-	-	25	25
2LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	71	9006	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	3	13	-	-	-	-	29	29
3LE	AGRICOLA HIJO A. MONTERO SL	71	36	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	679	408	2.038	2	AR1,AR2	4	-	5.155	5.155
4LE	JUNTA DE ANDALUCIA	71	9003	ARYO LOS ISLETES	HIDROGRAFIA NATURAL	21	13	64	-	-	-	-	149	149
5LE	ANA MARIA ORELLANA PEREZ	71	85	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	364	219	1.093	3	CE1, AR3, AR4	10	-	3.020	3.020
6LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9026	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	3	13	-	-	-	-	29	29
7LE	ANA MARIA ORELLANA PEREZ	133	87	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	198	119	595	2	AR5,AR6	4	-	1.787	1.787
8LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9027	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	12	7	37	-	-	-	-	85	85
9LE	JOSEFA CANTALEJO PINEDA ISABEL MARIA CANTALEJO PINEDA	133	132	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	52	31	158	1	AR7	2	-	568	568
10LE	ANTONIO CANTALEJO PINEDA	133	182	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	388	232	1.164	1	CE2	6	-	2.785	2.785
11LE	JOSE MANUEL CANTALEJO PINEDA	133	183	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	363	129	1.090	4	AR8, AR11, AR12, AR13	8	-	3.342	3.342
12LE	CARMEN CALDERO VILLALBA JOSE ANTONIO CANTIZANO CALDERON YOLANDA MARIA CANTIZANO CALDERON	133	133	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	177	77	532	2	AR9, AR10	4	-	1.641	1.641
13LE	MARIA ROSA ALMAGRO CEIJAS JERONIMO ALMAGRO CEIJAS MARIA JESUS ALMAGRO CEIJAS MARIA TERESA ALMAGRO CEIJAS. MARIA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS ANA ALMAGRO CEIJAS MARIA CLEMENTA ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL PILAR ALMAGRO CEIJAS. MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS	133	86	CHAPARRA	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	358	3.579	2	CE3, AR14	8	-	8.620	8.620

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
14LE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	133	9011	ARROYO SIERRA CABAÑAS	HIDROGRAFIA NATURAL	8	3	23	-	-	-	-	53	53
15LE	ANASTASIO BAZAN GARCIA. FRANCISCA NAVARRO MORENO	133	114	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	303	91	910	2	CE4, AR15	8	-	2.392	2.392
16LE	MARIA JOSE GARCIA ERDOZAIN JUAN GARCIA MUÑOZ. JOSE FRANCISCO GARCIA ERDOZAIN MERCEDES AURORA GARCIA ERDOZAIN	133	81	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	791	238	2.374	1	CE5	6	28	5.609	5.638
17LE	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL	133	120	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	124	1.235	-	-	-	-	2.881	2.881
18LE	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS. RAFAEL COVEÑAS REGUERA	133	119	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	301	3.001	5	CE6, AR16, AR17, AR18, AR19	14	-	7.872	7.872
19LE	JUNTA DE ANDALUCIA	126	9006	LG MALABRIGO BERLANGA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	21	7	63	-	-	-	-	146	146
20LE	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS. RAFAEL COVEÑAS REGUERA	126	14	LG MALABRIGO BERLANGA	LABOR O LABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	312	3.118	3	CE7, AR20, AR21	10	-	7.744	7.744
21LE	JOSE VELA COVEÑAS FRANCISCA VELA COVEÑAS ANA MARIA VELA COVEÑAS INMACULADA VELA COVEÑAS ALBERTO VELA COVEÑAS MIRIAN VELA COVEÑAS MARIA DEL PILAR VELA COVEÑAS. NARCISA VELA COVEÑAS JULIO VELA COVEÑAS FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS NARCISA COVEÑAS REGUERA	126	6	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO	953	286	2.860	3	CE8, AR22, AR23	10	-	7.142	7.142
22LE	JUNTA DE ANDALUCIA	125	9004	CTRA JEREZ ESTACION	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	9	3	29	-	-	-	-	66	66
23LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	66	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO	202	61	607	2	CE9, AR24	8	1.477	1.816	3.293
24LE	AGUAS DE JEREZ EMPRESA MUNICIPAL SA	125	9003	CANAL DE AGUAS DE JEREZ	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	6	2	20	1	AR25	2	-	115	115
25LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	67	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	127	1.266	3	AR26, AR27, AR28	6	3.058	3.553	6.612
26LE	JOAQUIN COVEÑAS ARENAS JOAQUIN COVEÑAS PEÑA	125	8	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	227	2.264	3	CE10, AR29, AR30	10	-	5.911	5.911
27LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	24	9001	ARYO ZUMAJO OLIVAR	HIDROGRAFIA NATURAL	55	17	167	1	AR31	2	-	428	428
28LE	FAMILIA COVEÑAS CB	24	9	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	303	3.022	6	CE11, AR32, AR33, AR34, AR35, AR36	16	3.428	8.120	11.548
29LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	24	4	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO	1.158	348	3.476	4	CE12, AR37, AR38, AR39	12	-	8.780	8.780

30LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	23	9007	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	2	13	-	-	-	-	29	29
31LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	23	3	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO	1.532	460	4.595	5	CE13, CE14, AR40, AR41, AR42	17	-	11.462	11.462

Nº 114.856

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO PLANTA SOLAR “LOBATON” (AT-14199/20), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ).

A los efectos previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar “LOBATON” (AT-14199/20), en los términos municipales de JEREZ DE LA FRONTERA y SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ODIN SOLAR, S.L.

Domicilio: Paseo de la Castellana número 92, 28046 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 20, Parcelas 33, 40, 42 y 43.

Polígono 21, Parcelas 9009 y 9015. Polígono 27, Parcelas 7, 8, 14 y 9002 del TM de San Jose del Valle (Cádiz).

Términos municipales afectados: San José del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “LOBATON” (AT-14199/20)

Generador Fotovoltaico

-Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

-Instalación de 86.101 módulos, de los cuales 85.373 módulos tienen una potencia de 360 Wp y 728 módulos de 365 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

-Se instalan en la planta 9 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

-7 inversores de 3.550 kW y 2 de 2.365 kW. Parte de estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inversor (potencia nominal) de 28 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

-3 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento:

1 Celda de protección.

3 Celdas de Línea.

1 Celda de SSAA.

1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTRO SECCIONAMIENTO-SUBESTACIÓN

DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento (TM San Jose del Valle)

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I (TM Jerez de la Frontera)

Longitud: 11,9km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 400mm2 RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

Número de conductores/fase: 3

Términos Municipales Afectados: San Jose del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz)

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.

b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 31 MWP / 28 MWn "LOBATON"

Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	T.M.	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN PARCELA (m2)	OCUP. ACCESO PLANTA (m2)
1P	JOSEFA CANTALEJO PINEDA ISABEL MARÍA CANTALEJO PINEDA	20	33	ISLETES	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	137.446	95.325	19
2P	ANA MARÍA CANTALEJO PINEDA	20	40	ISLETES	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	137.638	90.664	146
3P	AGRÍCOLA HIJO A. MONTERO SL	20	42	CHAPARRA	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	271.300	244.826	-
4P	AGRÍCOLA HIJO A. MONTERO SL	20	43	CHAPARRA	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	122.344	86.160	-

Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	T.M.	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN PARCELA (m2)	OCUP. ACCESO PLANTA (m2)
5P	ISABEL MARÍA PINEDA ROSADO	27	14	ISLETES	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	45.276	30.197	-
6P	ROSARIO CALDERON VILLALBA JOSEFA PINEDA CALDERON FRANCISCO PINEDA ROSADO	27	8	ISLETES	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	156.378	137.741	173
7P	FRANCISCO PINEDA ROSADO	27	7	ISLETES	SAN JOSÉ DEL VALLE	LABOR O LABRADIO SECANO	158.095	130.210	-

"RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEAS SUBTERRÁNEAS
30 KV PSFV 31 MWP / 28 MWN "LOBATON" A CENTRO SECCIONAMIENTO (EXTERIOR VALLADO)

T.M.: SAN JOSE DEL VALLE												
Nº PARC. S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA			ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	
1LS	ANA MARÍA CANTALEJO PINEDA	20	40	ISLETES	LABOR O LABRADIO SECANO	29	18	54	-	-	-	203
2LS	JUNTA DE ANDALUCÍA	21	9015	CAÑADA DE LOS ISLETES	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	431	259	777	3	ARLS1, ARLS2, ARLS3	6	3614
3LS	AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALE	21	9009	CNO VECINAL DE JEREZ GIGONZA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	12	8	24	-	-	-	86
4LS	JUNTA DE ANDALUCÍA	27	9002	CAÑADA DE LOS ISLETES	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	30	18	54	1	ARLS4	2	410
5LS	ROSARIO CALDERON VILLALBA JOSEFA PINEDA CALDERON FRANCISCO PINEDA ROSADO	27	8	ISLETES	LABOR O LABRADIO SECANO	50	30	90	-	-	-	349

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRANEA
DE EVACUACIÓN 30 KV DE PSFV 31 MWP / 28 MWN "LOBATON" A S.E. "ARCOS I"

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
T.M.: SAN JOSÉ DEL VALLE														
1LE	JOSEFA CANTALEJO PINEDA ISABELMARÍACANTALEJOPINEDA	20	33	ISLETES	LABOR O LABRADIO SECANO	72	44	217	-	AR1	2	-	705	705
2LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	20	9008	CTRA ARCOS MEDINA SIDONIA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	13	8	40	-	-	-	-	93	93
T.M.: JEREZ DE LA FRONTERA														
3LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	133	9015	CARRETERA A389	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	13	9	41	-	-	-	-	94	94
4LE	CARMEN CALDERON VILLALBA JOSÉ ANTONIO CANTIZANO CALDERÓN YOLANDA MARÍA CANTIZANO CALDERÓN	133	133	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	571	341	1.712	6	AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7	12	-	5.195	5.195
5LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9027	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	2	12	-	-	-	-	28	28
6LE	JOSEFA CANTALEJO PINEDA ISABELMARÍACANTALEJOPINEDA	133	132	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	3	1	9	-	-	-	-	21	21
7LE	ANTONIO CANTALEJO PINEDA	133	182	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	3	1	10	-	-	-	-	22	22
8E	JOSE MANUEL CANTALEJO PINEDA	133	183	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	297	90	891	4	CE1, AR8, AR9, AR10	12	-	2.748	2.748

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m.)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
9LE	MARÍA ROSA ALMAGRO CEIJAS JERÓNIMO ALMAGRO CEIJAS MARIA JESÚS ALMAGRO CEIJAS MARÍA TERESA ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS ANA ALMAGRO CEIJAS MARIA CLEMENTINA ALMAGRO CEIJAS MARÍA DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS MARIADELPILARALMAGROCEIJAS MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS	133	86	CHAPARRA	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	358	3.579	2	CE2, AR11	8	-	8.620	8.620
10LE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	133	9011	ARROYO SIERRA CABAÑAS	HIDROGRAFIA NATURAL	8	3	23	-	-	-	-	53	53
11LE	ANASTASIO BAZAN GARCÍA FRANCISCA NAVARRO MORENO	133	114	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	303	91	910	1	AR12	2	-	2.322	2.322
12E	MARÍA JOSÉ GARCÍA ERDOZAIN JUAN GARCÍA MUÑOZ JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ERDOZAIN MERCEDES AURORA GARCÍA ERDOZAIN	133	81	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	791	238	2.374	1	CE3	6	28	5.609	5.638
13LE	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL	133	120	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	124	1.235	-	-	-	-	2.881	2.881
14LE	MARÍA DEL CAMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	133	119	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	301	3.001	6	CE4, CE5, AR13, AR14, AR15, AR16	19	-	7.942	7.942
15LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	126	9006	LG MALABRIGO BERLANGA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	21	7	63	-	-	-	-	146	146
16LE	MARÍA DEL CAMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	126	14	LG MALABRIGO BERLANGA	LABOR O LABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	312	3.118	3	CE6, AR17, AR18	10	-	7.744	7.744
17LE	JOSÉ VELA COVEÑAS FRANCISCA VELA COVEÑAS ANA MARÍA VELA COVEÑAS INMACULADA VELA COVEÑAS ALBERTO VELA COVEÑAS MIRIAM VELA COVEÑAS MARIA DEL PILAR VELA COVEÑAS NARCISA VELA COVEÑAS JULIO VELA COVEÑAS FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS NARCISA COVEÑAS REGUERA	126	6	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO	953	286	2.860	3	CE7, AR19, AR20	10	-	7.142	7.142
18LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	125	9004	CTRA JEREZ ESTACION	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	9	3	29	-	-	-	-	66	66
19LE	MARÍA DEL PILAR COVEÑAS RODRÍGUEZ	125	66	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO	202	61	607	1	AR21	2	1.477	1.746	3.223
20LE	AGUAS DE JEREZ EMPRESA MUNICIPAL S.A.	125	9003	CANAL DE AGUAS DE JEREZ	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	6	2	20	1	AR22	2	-	115	115
21LE	MARÍA DEL PILAR COVEÑAS RODRÍGUEZ	125	67	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	127	1.266	3	AR23, AR24, AR25	6	3.058	3.553	6.612
22LE	JOAQUIN COVEÑAS ARENAS JOAQUIN COVEÑAS PEÑA	125	8	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	227	2.264	3	CE8, AR26, AR27	10	-	5.911	5.911
23LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	24	9001	ARYO ZUMAJO OLIVAR	HIDROGRAFIA NATURAL	55	17	167	1	AR28	2	-	428	428

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
24LE	FAMILIA COVEÑAS CB	24	9	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	303	3.022	6	CE9, AR29, AR30, AR31, AR32, AR33	16	3.428	8.120	11.548
25LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	24	4	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO	1.158	348	3.476	5	CE10, CE11, AR34, AR35, AR36	17	-	8.850	8.850
26LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	23	9007	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	2	13	-	-	-	-	29	29
27LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	23	3	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO	1.532	460	4.595	4	CE12, AR37, AR38, AR39	12	-	11.392	11.392

Nº 117.542

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CÁDIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO PLANTA SOLAR "LOKI" (AT-14131/20), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

A los efectos previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar "LOKI" (AT-14131/20), en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, cuyas características principales son las siguientes:
Peticionario: LOKI SOLAR, S.L.

Domicilio: Paseo de la Castellana número 92, 28046 Madrid.
Emplazamiento de la instalación: Polígono 71, Parcelas 83, 103 y 117.
Polígono 133, Parcelas 133, 140, 141, 142 y 9026.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "LOKI" (AT-14131/20)

Generador Fotovoltaico

-Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

-Instalación de 67.564 módulos, de los cuales 67.316 módulos tienen una potencia de 410 Wp y 248 módulos de 405 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

-Se instalan en la planta 8 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

-5 inversores de 3.550 kW y 3 de 2.365 kW. Parte de estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inversor (potencia nominal) de 24,11 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

-3 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

1 Celda de protección.

3 Celdas de Línea.

1 Celda de SSAA.

1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTROSECCIONAMIENTO-SUBESTACIÓN DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I

Longitud: 11,29km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 630mm2 RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

Número de conductores/fase: 2

Término Municipal Afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz)

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Once de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL.

MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 27,7 MWp / 24,11 MWn "LOKI"

TM: JEREZ DE LA FRONTERA								
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN PARCELA (m2)	OCUP. ACCESO PLANTA (m2)
1P	CECILIA GONZÁLEZ MARISCAL MARÍA CECILIA CANTIZANO MARISCAL ANTONIO JESÚS CANTIZANO MARISCAL ANA MARÍA CANTIZANO MARISCAL TEODORO ALBERTO CANTIZANO MARISCAL	71	103	LOS ISLETES ALTOS	LABOR O LABRADIO SECANO	62.604	41.649	40
2P	ANTONIO CANTIZANO GARCÍA	71	117	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	78.171	74.419	-
3P	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	71	83	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	99.903	72.153	-
4P	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	133	140	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	45.041	30.226	70
5P	ANTONIO CANTIZANO GARCÍA	133	141	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	54.221	53.369	-
6P	CECILIA GONZÁLEZ MARISCAL MARÍA CECILIA CANTIZANO MARISCAL ANTONIO JESÚS CANTIZANO MARISCAL ANA MARÍA CANTIZANO MARISCAL TEODORO ALBERTO CANTIZANO MARISCAL	133	142	LOS ISLETES ALTOS	LABOR O LABRADIO SECANO	72.824	51.446	40
7P	CARMEN CALDERON VILLALBA JOSÉ ANTONIO CANTIZANO CALDERÓN YOLANDA MARÍA CANTIZANO CALDERÓN	133	133	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	182.697	143.759	205

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CAMINO DE ACCESO
CON SERVIDUMBRE DE PASO A PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 27,7 MWp / 24,11 MWn "LOKI"

TM: JEREZ DE LA FRONTERA							
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRAL PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN PARCELA (m2)
1CA	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9027	LOS ISLETES ALTOS	LABOR O LABRADIO SECANO	5.207	509
2CA	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9026	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	19.258	2.833

"RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEAS SUBTERRÁNEAS
30 kV PSFV 27,7 MWp / 24,11 MWn "LOKI" A CENTRO SECCIONAMIENTO (EXTERIOR VALLADO)

TM: JEREZ DE LA FRONTERA												
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA			ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	
1LS	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	71	83	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	3	3	11	-	-	-	25
2LS	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9026	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	3	12	-	-	-	28
3LS	JOSEFA VEGA ALMAGRO RAFAEL JESÚS CANTIZANO VEGA CAROLINA ESTHER CANTIZANO VEGA CARLOS JAVIER CANTIZANO VEGA	133	140	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	24	15	71	-	-	-	165

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRANEA
DE EVACUACIÓN 30 kV DE PSFV 27,7 MWp / 24,11 MWn "LOKI" A S.E. "ARCOS I"

TM: JEREZ DE LA FRONTERA														
Nº PARC S/PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIONES TEMPORALES		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
1LE	CARMEN CALDERON VILLALBA JOSÉ ANTONIO CANTIZANO CALDERÓN YOLANDA MARÍA CANTIZANO CALDERÓN	133	133	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	4	2	11	-	-	-	-	25	25

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIONES TEMPORALES		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m ²)	SERV. PASO O ACCESO (m ²)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m ²)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m ²)	OCUP. TEMP. LINEA (m ²)	OCUP. TEMP. TOTAL (m ²)
2LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	133	9027	CAMINO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	2	12	-	-	-	-	28	28
3LE	JOSEFA CANTALEJO PINEDA ISABEL MARÍA CANTALEJO PINEDA	133	132	LOS ISLETES BAJOS	LABOROLABRADIO SECANO	3	1	9	-	-	-	-	21	21
4LE	ANTONIO CANTALEJO PINEDA	133	182	LOS ISLETES BAJOS	LABOROLABRADIO SECANO	3	1	10	-	-	-	-	22	22
5LE	JOSE MANUEL CANTALEJO PINEDA	133	183	LOS ISLETES BAJOS	LABOROLABRADIO SECANO	297	90	891	3	AR1, AR2, AR3	6	-	2.678	2.678
6LE	MARÍA ROSA ALMAGRO CEIJAS JERÓNIMO ALMAGRO CEIJAS MARÍA JESÚS ALMAGRO CEIJAS MARÍA TERESA ALMAGRO CEIJAS MARÍA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS ANA ALMAGRO CEIJAS MARIA CLEMENTINA ALMAGRO CEIJAS MARÍA DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL PILAR ALMAGRO CEIJAS MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS	133	86	CHAPARRA	LABOROLABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	358	3.579	2	CE1, AR4	8	-	8.620	8.620
7LE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	133	9011	ARROYO SIERRA CABAÑAS	HIDROGRAFIA NATURAL	8	3	23	-	-	-	-	53	53
8LE	ANASTASIO BAZAN GARCÍA FRANCISCA NAVARRO MORENO	133	114	SAN ISIDRO	LABOROLABRADIO SECANO	303	91	910	2	CE2, AR5	8	-	2.392	2.392
9LE	MARÍA JOSÉ GARCÍA ERDOZAIN JUAN GARCÍA MUÑOZ JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ERDOZAIN MERCEDES AURORA GARCÍA ERDOZAIN	133	81	SAN ISIDRO	LABOROLABRADIO SECANO	791	238	2.374	-	-	-	28	5.539	5.568
10LE	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL	133	120	MALABRIGO	LABOROLABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	124	1.235	1	CE3	6	-	2.951	2.951
11LE	MARÍA DEL CAMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	133	119	MALABRIGO	LABOROLABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	301	3.001	5	CE4, AR6, AR7, AR8, AR9	14	-	7.872	7.872
12LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	126	9006	LG MALABRIGO BERLANGA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	21	7	63	-	-	-	-	146	146
13LE	MARÍA DEL CAMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	126	14	LG MALABRIGO BERLANGA	LABOROLABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	312	3.118	3	CE5, AR10, AR11	10	-	7.744	7.744
14LE	JOSÉ VELA COVEÑAS FRANCISCA VELA COVEÑAS ANA MARÍA VELA COVEÑAS INMACULADA VELA COVEÑAS ALBERTO VELA COVEÑAS MIRIAM VELA COVEÑAS MARIA DEL PILAR VELA COVEÑAS NARCISA VELA COVEÑAS JULIO VELA COVEÑAS FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS NARCISA COVEÑAS REGUERA	126	6	MALABRIGO	LABOROLABRADIO SECANO	953	286	2.860	3	CE6, AR12, AR13	10	-	7.142	7.142
15LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	125	9004	CTRA JEREZ ESTACION	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	9	3	29	-	-	-	-	66	66
16LE	MARÍA DEL PILAR COVEÑAS RODRÍGUEZ	125	66	MALABRIGO	LABOROLABRADIO REGADÍO	202	61	607	1	AR14	2	1.477	1.746	3.223
17LE	AGUAS DE JEREZ EMPRESA MUNICIPAL S.A.	125	9003	CANAL DE AGUAS DE JEREZ	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	6	2	20	1	AR15	2	-	115	115
18LE	MARÍA DEL PILAR COVEÑAS RODRÍGUEZ	125	67	MALABRIGO	LABOROLABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	127	1.266	4	CE7, AR16, AR17, AR18	12	3.058	3.623	6.682

Nº PARC S/ PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUPACIONES TEMPORALES		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
19LE	JOAQUIN COVEÑAS ARENAS JOAQUIN COVEÑAS PEÑA	125	8	MALABRIGO	LABOROLABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	227	2.264	3	CE8, AR19, AR20	10	-	5.911	5.911
20LE	JUNTA DE ANDALUCÍA	24	9001	ARYO ZUMAJO OLIVAR	HIDROGRAFIA NATURAL	55	17	167	1	AR21	2	-	428	428
21LE	FAMILIA COVEÑAS CB	24	9	BERLANGUILLA	LABOROLABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	303	3.022	6	CE9, AR22, AR23, AR24, AR25, AR26	16	3.428	8.120	11.548
22LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	24	4	BERLANGUILLA	LABOROLABRADIO REGADÍO	1.158	348	3.476	4	CE10, AR27, AR28, AR29	12	-	8.780	8.780
23LE	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	23	9007	CAMINO	V I A D E COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	4	2	13	-	-	-	-	29	29
24LE	AGRÍCOLA MANFLORA SL	23	3	BERLANGUILLA	LABOROLABRADIO REGADÍO	1.532	460	4.595	4	CE11, AR30, AR31, AR32	12	-	11.392	11.392

Nº 119.796

**CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
SEVILLA**

"En virtud de lo acordado en el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en su sesión de 28 de septiembre de 2022, por la que se acuerda aprobar las tarifas contractuales del Tren de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CCLL y Juego de 8 de agosto de 2022, incluidas en la Memoria Económica del Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de 12 de julio de 2022, y que se incorporan en el expediente, se da publicidad al sistema tarifario que se indica a continuación, en las cuantías y con la tipología de títulos siguientes:

TARIFAS

	TITULOS CONSORCIO			TITULOS PROPIOS RENFE					
	Saltos Consorcio	TARJETA NO PERSONALIZADA	Zonas RENFE	TARJETA NO PERSONALIZADA			TARJETA PERSONALIZADA		
		Tarjeta Monedero		Sencillo	Ida y Vuelta	Bonotren	Abono mensual limitado	Abono mensual ilimitado	Abono Estudio
Cádiz Interno	0	0,89	1	1,80	3,60	1,21	0,78	0,61	0,55
Cádiz-San Fernando	3	1,35	2	2,00	4,00	1,37	0,92	0,69	0,69
San Fernando Interno	0	0,89	1	1,80	3,60	1,21	0,78	0,61	0,55
San Fernando-Chiclana	2	1,07	2	2,00	4,00	1,37	0,92	0,69	0,69
Tres Caminos-San Fernando	1	0,99	1	1,80	3,60	1,21	0,78	0,61	0,55
Tres Caminos-Chiclana	1	0,99	2	2,00	4,00	1,37	0,92	0,69	0,69
Tres Caminos-Cádiz	4	1,90	2	2,00	4,00	1,37	0,92	0,69	0,69
Interno Chiclana	0	0,89	1	1,80	3,60	1,21	0,78	0,61	0,55
Chiclana-Cádiz	5	2,18	3	2,60	5,20	1,82	1,36	0,91	1,05
Coste de la tarjeta (euros)		1,50		0,50	0,50	0,50	2,00	2,00	2,00

* El coste de los abonos que se incluye es por viaje.

** Será de aplicación al sistema tarifario del Trambahía lo previsto en el Real Decreto-Ley 11/2022 de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Veinte de octubre de dos mil veintidós. El Director Gerente, Julio Jesús Caballero Sánchez.º. Firmado.

Nº123.179

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTONOMOS
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO:
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO S.A.

Expediente: 11/01/0229/2022

Fecha: 04/11/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11000405011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo del sector AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE BUTANO (CÁDIZ Y PROVINCIA), con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2023, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 13-07-2022, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos

de trabajo el 5-08-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo del sector AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE BUTANO (CÁDIZ Y

PROVINCIA), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de noviembre de 2022. Delegado Territorial, FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE BUTANO, PERÍODO DESDE PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. (01/01/2020 a 31/12/2023).

Art. 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio Colectivo de ámbito Provincial, afectará a todas las Empresas constituidas en la Asociación de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de la Provincia de Cádiz, radicadas en Cádiz Capital y provincia, a las que resulta de aplicación el Acuerdo Marco de Agencias Distribuidoras de Gases Licuados de Petróleo (GLP)- Agencias Distribuidoras de Butano de 28 de Diciembre de 1.995.-

Art. 2º.- ÁMBITO PERSONAL: Cuanto se establece en este Convenio es de aplicación a todos los trabajadores en sus distintas categorías profesionales que en la actualidad prestan sus servicios en las precitadas empresas, ya sean fijas, eventuales, interinos, etc... y que se rigen por el citado Acuerdo Marco, así como los que ingresen en dichas Empresas durante la vigencia del Convenio.-

Art. 3º.- ÁMBITO FUNCIONAL: Regula este Convenio las relaciones laborales entre empresas dedicadas a los servicios de distribución y venta de los gases de Butano, Propano, etc..., embotellados, cualquiera que sea la utilización del mismo, y de todos los trabajadores que, por cualquier modalidad de contratación, presten sus servicios a éstas, con exclusión del Alto personal a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores y aquellos trabajadores vinculados a las mismas mediante contratos laborales que tengan una regulación específica.-

También se exceptúa el personal afecto al reparto encomendado a personas con precio a tanto alzado, y con la condición de transportistas acreditada por poseer vehículo propio, tarjeta de transporte de mercancías al servicio público y liquidando el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.-

Art. 4º.- ÁMBITO TEMPORAL: El presente Convenio entrará en vigor, sea cualquiera la fecha en que lo inscriba y registre la Autoridad Laboral, el día 1 de enero 2020; la vigencia del mismo se fija en cuatro años, por lo que finalizará el día 31 de diciembre 2023, prorrogándose de año en año por tática reconducción.-

Art. 5º.- PRÓRROGA: El presente Convenio se denunciará con una antelación mínima de tres meses antes de su terminación con el fin de que un mes antes de su término se inicie el proceso de negociación. En caso de no existir denuncia, el presente Convenio quedará prorrogado de forma tácita.

En el caso de que mediara denuncia, el Convenio se aplicará en todo su contenido hasta tanto no sea sustituido por la negociación de un nuevo Convenio.-

ART. 6º.- ALMACENEROS, MECÁNICO VISITADOR, REVISIÓN DE AVERÍAS Y MONTADOR Y MECÁNICO INSTALADOR.-

- **ALMACENEROS:** Son los que a las órdenes de su superior jerárquico y bajo la dependencia de la empresa con conocimiento de los materiales que se manejan, tienen a su cargo la recepción, carga y descarga de cualquier tipo, clasificación, colocación, vigilancia y despachos de las mismas, fichas de existencias y movimientos, preparación de remesas, etc..., cuidado de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén.-

Cuando el Almacenero en almacén paletizado tenga a su cargo el manejo y cuidado de la carretilla, percibirá el salario fijado para la categoría de conductor de reparto, excepto en el caso de poseer carnet de primera que percibirá el salario de conductor de camión.-

En los almacenes paletizados, tendrá a su cargo el mantenimiento y cuidado de la carretilla o elementos mecánicos.-

- **MECÁNICO VISITADOR DE REVISIÓN DE AVERÍAS Y MONTADOR:** Es el mecánico, que poseyendo el carnet exigido por la normativa vigente, realiza los trabajos de visita periódicamente a los usuarios, inspecciona y revisa las averías y procede a su arreglo y al mismo tiempo, está capacitado para el acoplamiento y montaje de aparatos de consumo y botellas y conoce por tanto la técnica de manipulación de los G.L.P., de utilización doméstica.-

- **MECÁNICO INSTALADOR:** Es el mecánico que, con el carnet expedido por la Autoridad competente, realiza los trabajos de instalación rígida de aparatos domésticos que consuman gases licuables.-

Art. 7º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS: Siempre a título personal vienen obligados a respetar las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excede del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".-

Art. 8º.- SALARIOS: Se establece la tabla de salarios o sueldos bases que figura en el Anexo:

- Para el primer año de vigencia del Convenio, esto es, de 01/01/2020 a 31/12/2020, el incremento salarial será 0 % .

- Para el segundo año de vigencia, esto es, desde 01/01/2021 a 31/12/2021, el incremento salarial será del 2,75 %, solo ha efecto de actualización de tablas salariales.

- Para el tercer año de vigencia, esto es, desde 01/01/2022 a 31/12/2022, el incremento salarial será del 2,75%, con carácter retroactivo desde el 01/01/2022.

- Para el cuarto año de vigencia, esto es, desde 01/01/2023 a 31/12/2023, el incremento salarial será del 3 %.

REVISIÓN SALARIAL

Para establecer la revisión salarial del año 2024, se tendrán en consideración los IPC reales de los años de vigencia del presente Convenio, de forma que para establecer el porcentaje de revisión de dicho año se tendrá en consideración el importe resultante de aplicar el 10% a la diferencia existente entre el sumatorio de los IPC reales durante

los años 2021, 2022 y 2023 y el sumatorio del incremento salarial pactado para dichos años (8,25%).

Las condiciones de remuneración pactadas entre las partes se considerarán siempre con base a un rendimiento normal de trabajo.-

Tendrán la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación de los servicios profesionales.-

En la estructura de las retribuciones del trabajo se distinguen en salario base y los complementos del mismo.-

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidades de tiempo o de obra.-

Los complementos salariales deberán quedar incluidos, necesariamente, en alguna o algunas de las modalidades siguientes:

A) **PERSONALES:** Tales como antigüedad, aplicación de títulos, idiomas o conocimientos especiales, o cualquier otro de naturaleza análoga que derive de las condiciones personales del trabajador y que no hayan sido valoradas al fijar el salario base.-

B) **DE PUESTO DE TRABAJO:** Tales como incrementos por penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, turnos, trabajos nocturnos, o cualquier otro que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional que comporte concepción distinta del trabajo corriente.-

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.-

C) **POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO:** Tales como primas o incentivos, Pluses de actividad, asistencia o asiduidad, horas extraordinarias o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.-

D) **DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES:** Tales como gratificaciones extraordinarias o la participación en beneficios.-

E) **EN ESPECIE:** Tales como manutención, alojamiento o cualquiera otros suministros, cuando dichos beneficios no formen parte del salario base.-

Las retribuciones relativas al trabajador por unidad de obra y los complementos por calidad o cantidad de trabajo, se aplicarán sin variación referida tanto a la actividad laboral realizada en jornada normal como a la efectuada en horas extraordinarias. Sin perjuicio de que los trabajadores perciban durante las horas extraordinarias que realicen, los incrementos que le correspondieran, si estuviesen remuneradas exclusivamente a tiempo.-

Si el trabajador prestase servicios en jornada inferior a la normal, percibirá la parte proporcional correspondiente a la jornada que realmente desarrolle.-

F) **RECIBO DE SALARIO:** El recibo individual justificativo del pago de salarios deberá consignar, en primer término, el importe total correspondiente al período de tiempo a que se refiera, que no podrá exceder de un mes.-

La relación de categorías profesionales que figuran en la Tabla de retribuciones tiene carácter enunciativo, por tanto, si en alguna empresa se ocupa a trabajador o grupo o categoría profesional no incluido en la misma, se entenderá ampliado con el nivel retributivo básico y complementos que correspondan a la misma o similar categoría profesional indicada.-

Art. 9º.- PLUS DE TRANSPORTE: Se establece un Plus de Transporte por cada día trabajado, siendo su importe según tablas salariales, para todos los trabajadores.

Art. 10º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Todo el personal percibirá, en concepto de gratificaciones extraordinarias, tres mensualidades incrementadas en los pluses de antigüedad, que se abonan los días 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Diciembre.-

La prorratearse en las doce mensualidades del año, debiendo aparecer en el recibo de salarios mensual como tal parte proporcional de la Paga de Abril y especificando la cantidad correspondiente.-

Art. 11º.- ANTIGÜEDAD: Todo el personal de plantilla desde su ingreso en la Empresa, excepto los aprendices, meritorios y pinches, tendrá derecho a cuatrienios al tres por ciento, sobre el salario base convenio que le corresponda, con el tope máximo del 30% de dicho salario base.-

No obstante el límite antes mencionado, a aquellos trabajadores que en la actualidad vengán percibiendo por este concepto cantidades superiores, éstas les serán respetadas en calidad de garantía "ad personam".-

Art. 12º.- TRABAJOS NOCTURNOS: El personal que trabaja desde las 22 a las 6 horas, percibirá como complemento del puesto de trabajo, una cantidad equivalente al 20% del salario base de su categoría profesional.-

Este suplemento se abonará con las siguientes normas:

a) Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquel exclusivamente sobre estas horas extraordinarias.-

b) Si las horas trabajadas exceden de las cuatro, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.-

c) Quedan exceptuados del cobro de este suplemento:

I.- Los Guardas y Vigilantes nocturnos.-

II.- Todos aquellos trabajadores habitualmente efectuados en jornadas diurnas, que hubieran de realizar obligatoriamente en este período nocturno como consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o fortuitos.-

Art. 13º.- QUEBRANTO DE MONEDA: El Cajero o persona que cuadra la Caja en cada Empresa percibirá por tal concepto al mes, según tablas salariales.

Art. 14º.- JORNADA LABORAL: La jornada será de 39 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, quedando libre los Sábados por la tarde, a excepción del período comprendido desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, sólo y exclusivamente para las zonas costeras que se detallan a continuación.

ZONAS COSTERAS	
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA
ROTA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
PUERTO REAL	CÁDIZ
SAN FERNANDO	CHICLANA DE LA FRONTERA
CONIL	VEJER (Playa del Palmar) (Caños de Meca)
BARBATE	TARIFA
ALGECIRAS	LA LÍNEA

Durante la vigencia de este Convenio, y en todo cuanto se refiere a la jornada intensiva del período comprendido desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año, se podrá realizar la jornada intensiva, pero continuando por las tardes un determinado personal, el necesario e imprescindible para cumplir los servicios urgentes, y para los que hayan de realizar a requerimiento de las Empresas Distribuidoras.-

COMPLEMENTO DE JORNADA

El complemento de jornada se refiere a que, cuando el trabajador conductor de vehículos pesados y articulados con remolque, tenga que salir de la localidad de su centro de trabajo a otra localidad distinta donde están situadas las plantas de las Distribuidoras, durante los Sábados de los meses de Diciembre, Enero y Febrero, exclusivamente, y siempre que como consecuencia de la influencia del tráfico se exceda de su jornada, se le abonarán a razón de 0'141€ año 2020, 0,145€ año 2021, 0,149€ año 2022, 0,153€ año 2023, por kilómetro que realice fuera de su jornada.-

Aquellas Empresas que estuviesen abonando retribuciones con tal finalidad, seguirán abonándolas por el concepto de "complemento de jornada", y si dicha retribución es superior a la que en este artículo se determina, quedará absorbida la cuantía de este precepto, y si fuera inferior abonará la diferencia si existiere.-

CALENDARIO LABORAL

Entre la Dirección de la Empresa y los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en defecto de estos últimos, los trabajadores, y en el primer mes de cada año se confeccionará el calendario laboral, que recogerá la expresión exacta de la distribución de la jornada de cada trabajador:

- Jornada semanal
- Horario de trabajo diario (especificando el comienzo y la terminación de la jornada)
- Descanso durante la jornada
- Descanso entre jornada y semanal

Art. 15º.- VACACIONES: El período de vacaciones retribuidas será de 30 días naturales para todos los trabajadores, y cada Empresa confeccionará un calendario de vacaciones al menos dos meses antes de la fecha del disfrute de la misma, siguiendo para ello lo que preceptúa el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.-

Todos aquellos trabajadores que por necesidad de la Empresa se vieran obligados a interrumpir el período de vacaciones se considerarán como días hábiles a aquellos días de los que ya han disfrutado.-

Por acuerdo entre Empresa y representantes legales de los trabajadores se podrá establecer la división del disfrute del período vacacional en dos bloques iguales.-

Art. 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a las Empresas distribuidoras de Butano, el personal de la misma se compromete a realizar las horas extraordinarias que señala como máximo la vigente legislación laboral, siempre que las necesidades de la Empresa lo precise, con el 50% de recargo, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Art. 17º.- DIETAS: Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de realizar traslados en comisión o viajes de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, residencia y lugar donde efectúe normalmente su trabajo, las Empresas le abonarán los gastos de locomoción y dietas, siendo el importe de esta última de según tablas salariales, por dieta completa; dicha dieta completa la integrará: desayuno, comida y cena.

Tanto los conductores ayudantes como los mozos de reparto en ruta en atención a su especial contenido, que en ocasiones han de efectuar las comidas durante el trayecto de la misma, percibirán media dieta según tablas salariales, por cada día que la jornada de trabajo le impida llegar a su domicilio entre las 14 horas y las 16 horas.-

Art. 18º.- LICENCIAS: Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo que justifiquen adecuadamente, tienen derecho a las siguientes licencias con remuneración:

- A) Por enfermedad grave o fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, cuatro días que podrán ampliarse a seis cuando éste acredite desplazamiento.-
- B) Por el tiempo indispensable para acudir a exámenes en los supuestos y forma que establece la legislación vigente.-
- C) Por traslado del domicilio habitual: dos días.-
- D) Por el tiempo preciso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o sindical.-
- E) Por el matrimonio, enlace ó la Unión de convivencia legalmente acreditada en el Registro de una persona: veinte días naturales.-
- F) Por matrimonio, enlace ó la Unión de convivencia legalmente acreditada en el Registro de hijos, hermanos o padres: un día.-
- G) Por asuntos propios, sin justificar, sin retribución, siempre que no caiga en vísperas de festivos, ni puentes, ni Domingos, con completa independencia de las vacaciones, dos días.-

Art. 19º.- INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA: Cuando ocurra cualquiera de las contingencias de enfermedad o accidente, los productores afectados percibirán por cuenta de la Empresa la diferencia que hubiere entre las percepciones del seguro y su base reguladora.

La obligación de abonar esta diferencia será cada vez que esto ocurra y por todo el tiempo que dure la incapacidad temporal en los supuestos de accidente.-

En los casos de enfermedad, la Empresa abonará al trabajador como prestación por IT, a partir de los 21 días, la diferencia entre lo que abona la Seguridad Social y la Base Reguladora para las cuotas de esta prestación, con el límite de dos años.-

Durante dicha situación, los trabajadores aceptarán la Inspección Médica que decida la Empresa.-

Art. 20º.- PREMIO DE JUBILACIÓN: Cuando se jubile un productor, la Empresa abonará por una sola vez la cantidad de según tablas salariales, por cada siete años de servicio.-

En materia de jubilación, tanto anticipada como parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Si en el último tramo de su vida laboral, no se llegase a computar siete años, se le abonará la parte proporcional de dicho tramo.

Art. 21º.- ROPA DE TRABAJO: Las Empresas proveerán a los trabajadores de ropa adecuada para la época del año, dos equipos cada época, así como calzado apropiado según la Ordenanza de Seguridad e Higiene.-

Art. 22º.- SEGURO COLECTIVO: Las Empresas suscribirán una póliza de Seguro que cubra los siguientes riesgos:

Para los años 2020 y 2021, las cantidades aseguradas se concretarán en

Muerte natural	13.378.64 €.-
Muerte Acc. Tráfico	26.756.69 €.-
Incapacidad Permanente Absoluta	13.378.64 €.-
Muerte Acc. de trabajo	26.756.69 €.-

A partir de 1 de Enero de 2022 las cantidades aseguradas se concretarán en:

Muerte natural	15.000 €.-
Muerte Acc. Tráfico	29.000 €.-
Incapacidad Permanente Absoluta	15.000 €.-
Muerte Acc. de trabajo	29.000 €.-

A partir de 1 de Enero de 2023 las cantidades aseguradas se concretarán en:

Muerte natural	17.000 €.-
Muerte Acc. Tráfico	31.000 €.-
Incapacidad Permanente Absoluta	17.000 €.-
Muerte Acc. de trabajo	31.000 €.-

Los riesgos anteriormente mencionados, así como la póliza afectará a todo el personal fijo de plantilla de las Empresas. Los distintos conceptos son incompatibles entre sí.

Art. 23º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR: La retirada del carnet de conducir al trabajador por la autoridad judicial por motivo de accidente de tráfico, no impedirá que en este período siga percibiendo el salario real que tuviera asignado en su categoría, en la fecha de producirse el accidente, debiendo la empresa ocuparlo en otro puesto de trabajo, según necesidades del servicio, excepto en los supuestos de sentencia condenatoria por delito de imprudencia temeraria.-

Art. 24º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Será de aplicación a las Empresas y Trabajadores vinculados por este Convenio la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.-

Las Empresas facilitarán los medios necesarios para que se practique a los trabajadores una revisión médica anual por los servicios médicos oficiales o mutuas patronales.-

En el seno de cada Empresa se designará, de entre los representantes de los trabajadores, un Delegado de Prevención de riesgos de trabajo, quienes ostentarán las competencias, facultades y garantías a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.-

Art. 25º.- GARANTÍAS SINDICALES: Los Delegados Sindicales o miembros del Comité de Empresa, en caso de existir éste, dispondrán de 20 horas mensuales para las funciones y derechos propios por razón de su cargo. En cuanto a las garantías, funciones y derechos se estará a lo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.-

Las Empresas quedan obligadas a descontar a cada trabajador que lo solicite por escrito, de su salario mensual, la cuota sindical que éstos deben aportar a la Central Sindical a la que estén afiliados, a cuyo fin los trabajadores comunicará a las Empresas el número de cuenta corriente de cada Central, o bien la forma de pago.-

Art. 26º.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador con una antigüedad en la empresa al menos de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. La empresa resolverá la petición dentro de los 30 días siguientes a la solicitud. Igualmente el trabajador, solicitará el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la expiración de la excedencia y la readmisión del mismo será desde el momento que haya una vacante de su especialidad y categoría.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un hijo, cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo. Este período de excedencia computará como antigüedad a efectos internos, así como a todos los efectos establecidos en la Legislación vigente.

El período de excedencia para atención de familiares, tendrá una duración no superior a dos años, siempre que los familiares sean hasta 2º grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retributiva. Este período se computará a efectos de antigüedad y durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional

o categoría equivalente, en los términos recogidos en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 27º.- DOCUMENTACIÓN: La Empresa estará obligada a tener a disposición de los trabajadores un ejemplar del Acuerdo Marco de 28 de Diciembre de 1.995, y del presente Convenio Colectivo, así como del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere y a ello diere lugar. En relación con la terminación de los contratos, indemnizaciones y finiquitos, se estará en todo momento a lo que preceptúe la legislación vigente.-

Art. 28º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En todo lo no previsto en el presente Convenio, es decir, en todo aquellos que no estuviere pactado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral, como a las relaciones económicas, se estará, por ambas partes, a lo que establece el Acuerdo Marco de Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (GLP) (Agencias Distribuidoras de Butano), Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.-

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 29º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN: Todas las mejoras pactadas en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual.-

Art. 30º.- COMISIÓN MIXTA Y PARITARIA: Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, aplicación y seguimiento de cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este Convenio, así como de aquellos que se deriven de la legislación laboral vigente.-

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de los empresarios. La representación social en dicha Comisión guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la Comisión Negociadora (Dos representantes de CC.OO.). Independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.-

Todas las Empresas y trabajadores que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, o de lo que se derive de la legislación laboral vigente, deberán dirigirse por escrito a la Comisión Paritaria de este Convenio.-

La Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden en relación con la problemática del Sector de Agencias y Distribuidores de GLP.-

La Comisión Mixta Paritaria resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días, una vez celebrada la reunión.-

La resolución de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.-

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta Paritaria, ésta enviará en el plazo de cinco días hábiles después de haberse celebrado la reunión, el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedita la vía para acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.-

La convocatoria de la reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la reunión. Dicha convocatoria podrá efectuarse por Fax o por el medio más fehaciente, recogido en la convocatoria el Orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.-

El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se establece en Cádiz, Avda. de Andalucía, nº 6, 1ª y 4ª planta.-

Art. 31º.- HORARIOS: En cuanto al horario, todas las Empresas distribuirán la jornada de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, debiendo reflejarse en el Cuadro Horario de la Empresa, procurando la forma de no perjudicar el servicio.-

Art. 32º.- FALTAS Y SANCIONES: Toda sanción que se produzca, al mismo tiempo que se notifica al trabajador se notificará a efectos de información al Delegado de Personal de la Empresa, debiendo firmar éste el recibí de la notificación.-

Art. 33º.- CONTRATACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 34º.- CLÁUSULA DE DESCUELGO: En lo que se refiere a los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo se dará tratamiento excepcional a aquellas Empresas que, incluidas en el ámbito de aplicación del mismo, acrediten situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los dos años anteriores a la firma del Convenio.-

Igualmente se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en que se contemplará la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.-

Para valorar esta situación, se tomarán en consideración circunstancias tales como el insuficiente nivel de ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las Empresas, de sus balances y cuentas de resultados.-

Las Empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de acogerse a esta Cláusula. Dicha petición -que deberá aportar los datos necesarios para que la Comisión pueda valorarla-, deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la Publicación del Convenio.-

La Comisión se reunirá en un plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de la comunicación para dilucidar la procedencia o no de la aplicación de dicha Cláusula.-

Los Acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría.-

Los representantes legales de los trabajadores estarán obligados a mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente respecto de todos ellos, el mayor sigilo profesional.-

No podrán hacer uso de la Cláusula de inaplicación (descuelgo), aquellas Empresas que lo hayan utilizado dos años consecutivos o cuatro alternos, salvo autorización expresa de la Comisión Paritaria.-

Finalizado el período de Descuelgo, la Empresa se obliga a proceder a la actualización de los salarios de los trabajadores en el plazo que se fije por la Comisión; para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados en Convenio.-

En cualquier caso y siempre que exista alguna duda en la aplicación de esta cláusula se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del EE.TT.

Art. 35º.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCÍA.-

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, se promoverán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional de 3 de Abril y su Reglamento de desarrollo, de 11 de Mayo de 1.998.-

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA, derivados del presente Convenio, serán los Conflictos Colectivos, tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del precitado Convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresarios afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.-

ARTICULO 36º.- POLÍTICA DE IGUALDAD

Las Organizaciones firmantes del Convenio, están interesadas en mantener la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

A este respecto, la Comisión Paritaria del Convenio, impulsará y desarrollará cuando fuera preciso para cumplir lo regulado en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de orientar a las empresas y trabajadores/as que lo demanden sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad.

Las Organizaciones firmantes del Convenio, para garantizar la efectividad del principio de igualdad de trato y oportunidades reconocido en la Constitución Española y en el Estatuto de los Trabajadores, quieren dejar constancia del rechazo de actitudes que limiten las oportunidades y generen desigualdades ya sean por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

Para ello se podrán elaborar, cuando sea legalmente obligatorio, planes de igualdad en las empresas para trabajadores/as, que deberán negociarse con la representación legal, creando Comisiones de Igualdad Paritaria, con la elaboración del Diagnóstico de Situación, medidas de evaluación y seguimiento, para evitar discriminaciones y garantizar igualdad de oportunidades. En caso de discrepancias en la negociación en los planes de igualdad, offi la Comisión Paritaria del Convenio la que resuelva. Los planes de Igualdad deberán registrarse en el registro oficial.

Asimismo, las Organizaciones firmantes del Convenio declaran que el principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se lleva y se llevará a efecto en el acceso al empleo, en la formación en la empresa, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retribuidas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Entre las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres se encuentra:

El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso al trabajo.

- Retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extra salariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducir la brecha salarial atendiendo especialmente al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por género.

Las empresas y los trabajadores asumen como propio los principios de no discriminación e igualdad de trato a las personas LGTBI, evitando toda conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto y la dignidad personal.

ARTICULO 37º.- ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las organizaciones firmantes desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio. Impulsarán la prevención y actuarán contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

Violencia de Género

Las empresas y trabajadores afectadas por este Convenio, manifiestan que la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género).

Esta violencia es una de las expresiones más graves de la discriminación y de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el ámbito laboral. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género deberán tenerla acreditada judicial o administrativamente y comunicarlo de forma fehaciente a la dirección de la Empresa. En este sentido a las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, se les facilitarán y disfrutarán del ejercicio de todos los derechos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 38º.- PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL LACTANTE.

Las personas trabajadoras disfrutarán de un permiso por parto de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El tiempo de este permiso se distribuirá a opción de los interesados siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado podrá ser disfrutada indistintamente por cualquiera de los/as progenitores, adoptantes, guardadores/as o acogedores/as en caso de que ambos trabajen en la misma empresa aunque esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

DISPOSICIÓN FINAL: los atrasos producidos como consecuencia de los incrementos salariales del año 2022 se abonaran en el mes siguiente a la firma del presente convenio colectivo.

TABLA SALARIAL PARA PERÍODO 1 DE ENERO DE 2.020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.020	
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	
Jefe Administrativo/a de 1ª	1.276
Jefe Administrativo/a de 2ª	1.254.94
Jefe de negociado	1.174.49
Oficial Administrativo/a de 1ª	1.149.28
Oficial Administrativo/a de 2ª	1.113.78
Auxiliar	1.047.88
PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA	
Almacenero/a	1.047.93
Telefonista	1.012.42
PERSONAL OBRERO	
Conductor/a vehículos pesados articulados con remolque	1.123.90
Conductor/a de camion	1.108.69
Conductor/a de turismo, de reparto, ayudante de conductor/a de camión y Conductor/a de carretilla elevadora	1.088.46
Mozo/a Ayudante de Conductor/a de reparto	1.067.67
GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL	
Maestro/a	1.123.90
Oficial Primera	1.105.47
Oficial Segunda	1.037.70
Ayudante Mozo/a Almacén	1.022.55
ESPECIALISTAS	
Mecánico/a-Instalador	1.118.45
Mecánico/a visitador de revisión de averías y Montador	1.103.26
Limpiador/a	971.90
OTROS CONCEPTOS SALARIALES	
-Artículo 9.- Plus de transporte	4,82
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	36.79
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,145
-Artículo 17.- Dietas:	Completa 43.60
	Media 16.13
-Artículo 20.- Premio de Jubilación	303.21
TABLA SALARIAL PARA PERÍODO 1 DE ENERO DE 2.021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.021	
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	
Jefe Administrativo/a de 1ª	1.311.09
Jefe Administrativo/a de 2ª	1.289.45
Jefe de negociado	1.206.79
Oficial Administrativo/a de 1ª	1.180.89
Oficial Administrativo/a de 2ª	1.144.41
Auxiliar	1.076.70

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA	
Almacenero/a	1.076.75
Telefonista	1.040.26
PERSONAL OBRERO	
Conductor/a vehículos pesados articulados con remolque	1.154.81
Conductor/a de camion	1.139.18
Conductor/a de turismo, de reparto, ayudante de conductor/a de camión y Conductor/a de carretilla elevadora	1.118.39
Mozo/a Ayudante de Conductor/a de reparto	1.097.03
GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL	
Maestro/a	1.154.81
Oficial Primera	1.135.87
Oficial Segunda	1.066.24
Ayudante Mozo/a Almacén	1.050.67
ESPECIALISTAS	
Mecánico/a-Instalador	1.149.21
Mecánico/a visitador de revisión de averías y Montador	1.133.60
Limpiador/a	998.63
OTROS CONCEPTOS SALARIALES	
-Artículo 9.- Plus de transporte	4,95
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	37.80
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,149
-Artículo 17.- Dietas:	Completa 44.89
	Media 16.57
-Artículo 20.- Premio de Jubilación	325.00
TABLA SALARIAL PARA PERÍODO 1 DE ENERO DE 2.022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.022	
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	
Jefe Administrativo/a de 1ª	1347.14
Jefe Administrativo/a de 2ª	1.324.91
Jefe de negociado	1.239.98
Oficial Administrativo/a de 1ª	1.213.36
Oficial Administrativo/a de 2ª	1.175.88
Auxiliar	1.106.31
PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA	
Almacenero/a	1.106.36
Telefonista	1.068.68
PERSONAL OBRERO	
Conductor/a vehículos pesados articulados con remolque	1.186.57
Conductor/a de camion	1.170.51
Conductor/a de turismo, de reparto, ayudante de conductor/a de camión y Conductor/a de carretilla elevadora	1.149.15
Mozo/a Ayudante de Conductor/a de reparto	1.127.20
GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL	
Maestro/a	1.186.57
Oficial Primera	1.167.11
Oficial Segunda	1.095.56
Ayudante Mozo/a Almacén	1.079.56
ESPECIALISTAS	
Mecánico/a-Instalador	1.180.81
Mecánico/a visitador de revisión de averías y Montador	1.164.77
Limpiador/a	1.026.09
OTROS CONCEPTOS SALARIALES	
-Artículo 9.- Plus de transporte	5.08
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	38.84
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,153
-Artículo 17.- Dietas:	Completa 46.12
	Media 17.03
-Artículo 20.- Premio de Jubilación	345.00

TABLA SALARIAL PARA PERÍODO 1 DE ENERO DE 2.023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.023	
GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	
Jefe Administrativo/a de 1ª	1.387.55
Jefe Administrativo/a de 2ª	1.364.66
Jefe de negociado	1.277.18
Oficial Administrativo/a de 1ª	1.249.76
Oficial Administrativo/a de 2ª	1.211.16
Auxiliar	1.139.50
PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA	
Almacenero/a	1.139.55
Telefonista	1100.74
PERSONAL OBRERO	
Conductor/a vehículos pesados articulados con remolque	1.222.17
Conductor/a de camión	1.205.63
Conductor/a de turismo, de reparto, ayudante de conductor/a de camión y Conductor/a de carretilla elevadora	1.183.62
Mozo/a Ayudante de Conductor/a de reparto	1.161.02

GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL		
Maestro/a	1.222.17	
Oficial Primera	1.202.12	
Oficial Segunda	1.128.43	
Ayudante Mozo/a Almacén	1.111.95	
ESPECIALISTAS		
Mecánico/a-Instalador	1.216.23	
Mecánico/a visitador de revisión de averías y Montador	1.199.71	
Limpiador/a	1.056.87	
OTROS CONCEPTOS SALARIALES		
-Artículo 9.- Plus de transporte	5.23	
-Artículo 13.- Quebranto de moneda	40.01	
-Artículo 14.- Complemento Jornada	0,158	
-Artículo 17.- Dietas:	Completa	47.50
	Media	17.54
-Artículo 20.- Premio de Jubilación	355.00	

Firmas.

Nº 128.580

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 31 de octubre de 2022, al Punto 2.1.6 del Orden del día, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas: ORDENANZA FISCAL N.º 01.-REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS; ORDENANZA FISCAL N.º 12.-REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS; y ORDENANZA FISCAL N.º 16.-REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que el referido Expediente, junto con el acuerdo provisional, se encuentra de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución N.º 1, por plazo de TREINTADÍAS, a efectos de reclamaciones.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devengará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a dos de noviembre de dos mil veintidos. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 126.763

AYUNTAMIENTO DE CADIZ FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

ANUNCIO

En fecha 28 de octubre de 2022, en Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aprueba de forma inicial la modificación de la plantilla de personal 2022, de la Fundación Municipal de Cultura, mediante la inclusión en la misma de las plazas previamente contenidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, aprobada por el Consejo Rector de la FMC en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2022, y acogida a las previsiones establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La modificación de la plantilla conlleva la inclusión de las siguientes plazas:

(1)	RÉGIMEN JURÍDICO	(2)	DENOMINACIÓN/CÓDIGO PLAZA	(3)
1	Laboral Fijo Discontinuo	67,39 %	DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y DE CONTENIDO/	3
1	Laboral Fijo Discontinuo	22,47 %	COORDINADOR DE PRODUCCIÓN/	4
1	Laboral Fijo Discontinuo	16,99 %	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN/	4
1	Laboral Fijo Discontinuo	13,42 %	CONTROLADOR DE COPIAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL/	4
2	Laboral Fijo Discontinuo	9,86 %	TÉCNICO TEATRAL/	4
1	Laboral Fijo Discontinuo	4,93 %	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN Y UTILERÍA/	4
(1)	RÉGIMEN JURÍDICO	(2)	DENOMINACIÓN/CÓDIGO PLAZA	(3)
1	Laboral Fijo Discontinuo	6,03 %	ASISTENTE DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA/	4
1	Laboral Fijo Discontinuo	19,18 %	JEFE TÉCNICO /	3
1	Laboral Fijo Discontinuo	19,18 %	JEFE DE PRODUCCIÓN TÉCNICA/	3
1	Laboral Fijo Discontinuo	14,52 %	ASISTENTE DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN/	4

(1) NÚM. PLAZA (2) JORNADA ANUAL (3) NIVEL LABORAL

La modificación de plantilla requiere los mismos trámites que la modificación presupuestaria, por lo que se aprueba inicialmente conforme al Art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y se publica por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. La plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla (Art. 169.1 TR Ley Haciendas Locales)

04/11/22. Firmado. EL SECRETARIO DELEGADO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Nº 129.489

AYUNTAMIENTO DE CADIZ FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1996, se procede a la publicación de la aprobación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Fundación Municipal de Cultura, derivada de la aplicación del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada en fecha 28 de octubre de 2022 en Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en el punto 9º.

La aprobación de la RPT conlleva la inclusión de los siguientes puestos de trabajo:

N.º PUESTOS	COD. TIPO	PUESTO	R.J.	JORNADA ANUAL (J.A.)	% J. A.	C.E	NIVEL LABORAL	REQUERIMIENTOS
1	3000	Técnico de mantenimiento	LF	ORDINARIA	100 %	343,35	3	Jornada irregular/ 100 horas disponibilidad/ Título de Bachiller o Técnico Medio F.P.
3	2850	Asistente actividades culturales	LF	ORDINARIA	100 %	329,32	4	Jornada irregular/ 100 horas disponibilidad/ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

N.º PUESTOS	COD. TIPO	PUESTO	R.J.	JORNADA ANUAL (J.A.)	% J. A.	C.E	NIVEL LABORAL	REQUERIMIENTOS
1	2641	Dirección artística y de contenido del Festival Alcances	LF	DISCONTINUA	67,39%	236,97	3	Jornada irregular /Título de Bachiller o Técnico
1	2920	Coordinador de producción Alcances	LF	DISCONTINUA	22,47%		4	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	2891	Auxiliar de producción Alcances	LF	DISCONTINUA	16,99%		4	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	2845	Controlador de copias y material audiovisual del Festival Alcances	LF	DISCONTINUA	13,42%	236,97	4	Jornada irregular/Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
2	2831	Técnico teatral Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	9,86%	236,97	4	Jornada irregular/Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	2841	Encargado de producción y utilería del Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	4,93%	236,97	4	Jornada irregular/Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	2911	Asistente de coordinación y logística Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	6,03%	236,97	4	Jornada irregular/Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
1	2095	Jefe Técnico Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	19,18%	236,97	3	Jornada irregular/Título de Bachiller o Técnico Medio F.P.
1	2905	Jefe de producción técnica Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	19,18%	236,97	3	Jornada irregular/Título de Bachiller o Técnico Medio F.P.
1	2911	Asistente de gerencia, administración y organización del Festival Iberoamericano de Teatro	LF	DISCONTINUA	14,52%	236,97	4	Jornada irregular/Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

4/11/22. Firmado. EL SECRETARIO DELEGADO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Nº 129.502

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA
EDICTO**

Con fecha 22 de julio de 2022 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 153, de 10 de agosto de 2022, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

Punto Uno.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos, siendo la nueva redacción del artículo 5 la siguiente:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria a ingresar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de la persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquiera naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan por finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o la utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en Régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar Régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de Régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará en lo establecidos en la normativa sobre los centros residenciales concertados y conveniados con la Consejería competente de la Junta de Andalucía en esta materia.”

Punto Dos.- Entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

08/11/22. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 129.623

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 588/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 588/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicación de gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	632.03	0	200.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL		0	200.000,00 €	200.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Credito extraordinario en conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870.00			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	200.000,00 €
TOTAL INGRESOS				200.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

8/11/22. El Alcalde Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 129.669

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

Con fecha cuatro de Noviembre de dos mil veintidós, esta Alcaldía ha adoptado la Resolución que literalmente se transcribe:

“RESOLUCIÓN 164/2022

En Alcalá del Valle, a cuatro de Noviembre de dos mil veintidós, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Rafael Aguilera Martínez, con la asistencia del Secretario - Interventor Don Salvador Ramírez Ramírez, a la vista de lo establecido en los arts. 76 LISTA, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ACUERDA:

Primero: La apertura de Consulta Pública Previa para la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE PARA CAMBIO DE TRAZADO DE CIRCUNVALACIÓN:

- Objeto: El objeto de la presente Modificación Puntual es modificar el ámbito de actuación, correspondiente al cambio de los trazados del sistema General Viario Circunvalación en el Tramo 5 y 6 en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

- Alcance: Como consecuencia de la presente se modifica:

El Tramo 5 para la correcta conexión con el Tramo 6. Superficie afectada según el PGOU: 260 m2. Superficie tras la Modificación Puntual: 260 m2 + Zona de aparcamientos 94 m2 aproximadamente: 354 m2.

Tramo 6.1 Zona de intervención del tramo. Superficie afectada según el PGOU: 875 m2. Superficie tras la Modificación. Puntual: 1.125 m2 aproximadamente.

- Ámbito de aplicación del Instrumento: Término Municipal de Alcalá del Valle.

Segundo: publicar la presente Resolución en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento por un plazo de 20 días hábiles.”

Alcalá del Valle, a 8 de Noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 129.671

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3
BDNS (Identif.): 657704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657704>).

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 03 de noviembre de 2022, al punto 4º.2 de urgencias, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a conceder en Régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el año 2022, de la línea 3.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto completo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en Régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

La Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de la siguiente línea de subvenciones:

LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras. No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 1 de abril de 2021 y hasta fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias>

Cuarto. Tramitación

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones para la LÍNEA 3 se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-770, por un importe de 30.000,00 euros. Dicha cuantía supone la cuantía máxima total a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 13 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualment estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ROTA, 8 de noviembre de 2022. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, EL ALCALDE - PRESIDENTE.

Nº 129.959

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO BASES DEL XV CERTAMEN DE POESÍA

MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

BDNS (Identif.): 657694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657694>).

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 01997/2022, de 27 de octubre, han sido aprobadas las bases del concurso de poesía denominado XV Certamen de Poesía María Luisa García Sierra, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

BASES DEL XV CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Bornos, convoca en 2022 el XV Certamen de Poesía María Luisa García Sierra. La presentación de obras para la participación en la presente Convocatoria supone, por parte de los autores, la total aceptación de las bases y condiciones establecidas en las mismas. Las bases son las siguientes:

1. PARTICIPANTES. En este certamen podrán participar todos los escritores de habla castellana, excepto los primeros galardonados en las ediciones anteriores de este Premio.

2. FORMATO. Las obras presentadas serán inéditas, no habiendo sido premiadas en otros certámenes. Han de tener una extensión mínima de 400 versos y máxima de 800 versos, impresos a doble espacio. La temática y el estilo serán libres. Cada autor podrá presentar sólo una obra.

3. PRESENTACIÓN.

La presentación de las obras se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, <https://sede.bornos.es>. En el Catálogo de Servicios se seleccionará la opción Concursos, se iniciará el trámite en Alta de solicitud, se cumplimentará la misma y se procederá a su presentación. A la solicitud se adjuntará el trabajo, así como el DNI, NIE u otro documento identificativo, ambos en formato PDF. El tamaño de los documentos no podrá superar los 20 MB. En el trabajo no figurará firma o identificación de clase alguna. El plazo finaliza el 2 de diciembre.

4. RECHAZO DE OFERTAS. No serán admitidas las obras presentadas fuera del plazo establecido.

5. PREMIO. Se establece un único premio consistente en la publicación de la obra, de la que se entregará al autor 200 ejemplares y Roseta cerámica conmemorativa. A juicio del Jurado, el premio podrá declararse desierto, así como establecer una o varias menciones especiales.

Para la concesión del premio se reserva la cantidad de 1100 € con cargo a la partida presupuestaria de Premios y Concursos Delegación de Cultura.

6. JURADO. El Jurado estará compuesto por cinco personas de reconocida trayectoria en el mundo de la literatura y la poesía. Su composición nominal se hará pública antes del adjudicación del premio, siendo su fallo inapelable.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Bornos garantizará en todo momento el anonimato de los concursantes.

Dentro de su propio seno, el Jurado podrá designar, de entre sus miembros, a uno o varios para que realicen una primera selección de los trabajos.

7. FALLO. Finalizado el plazo de presentación de originales se procederá a la selección y fallo que se emitirá en el primer trimestre de 2023.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS.

El jurado, en la evaluación de los trabajos presentados por los solicitantes tendrá en cuenta los aspectos que, puntuará en base a sus conocimientos y experiencia técnicos y literarios:

- Calidad de la composición literaria del poemario y de su estructura interna (buena expresión, forma en la que el autor se quiere comunicar y transmitir sus ideas).
- Carácter innovador del lenguaje y de la estructura externa. Se valorará que el poemario sea un libro con unidad frente a la mera recopilación de poemas inconexos, también tendrá en cuenta el vocabulario y los recursos poéticos utilizados así como la transmisión de sentimientos.

9. PROPIEDAD DE LA OBRA. La obra ganadora quedará en poder del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de propiedad, edición y difusión durante un año.

10. APROBACIÓN DE LAS BASES. El órgano competente para aprobar las presentes bases corresponde a la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Atención a la Ciudadanía, Sanidad, Educación, Cultura y Bibliotecas.

11. OTRAS DETERMINACIONES. La participación en este concurso implica necesariamente la aceptación total de las bases.

El Ayuntamiento no se hace responsable del envío de los ejemplares del premio que correrán a cargo del autor ganador, en caso de no presentarse personalmente.

12. Convocar la celebración del XV Certamen de Poesía María Luisa García Sierra.

BORNOS, 27 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

Nº 129.960

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/07/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Finales
Progr.	(2)				
165	622.00	Suministro y montaje sistema Contraincendios en el Edificio Emprendedores	0,00€	+ 35.080,67€	35.080,67€
165	619.01	Reposición Alumbrado Público calles Fé y Caridad	0,00€	+ 29.708,74€	29.708,74€

(1) Económica

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
Económica					
870.00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.541.092,74€	+ 64.789,41	4.605.882,15€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a la fecha de la firma digital. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 131.914

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/SUP/03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos totales consignados	Modificación de crédito	Créditos Finales
Progr.	(1)				
920	226.04	Gastos Jurídicos	1.020.000,00€	+ 480.000,00€	1.500.000,00€
934	350.00	Intereses Demora de Sentencias	1.046.013,54€	+ 50.000,00€	1.096.016,54€
342	212.00	Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	90.000,00€	+88.397,14€	178.397,14€

(1) Económica.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
Económica					
870.00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.605.882,15€	+ 618.397,14€	5.224.279,29€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a la fecha de la firma digital. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 131.957

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959